

**R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM**

El 26 de noviembre del 2020 y según consta en la Décima Sesión Extraordinaria Privada de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildo “Emancipadores”, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

**Exposición de Motivos**

En Tamaulipas el Artículo 49 Fracción XIV del Código Municipal vigente señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar anualmente el presupuesto de egresos del municipio con base en sus ingresos disponibles y de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren en los términos de este Código.

Adicionalmente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72 Fracción IX del Código Municipal vigente en el Estado, señala que la tesorería municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.

En atención a lo antes mencionado se ha elaborado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, mismo que contiene la estimación de cada uno de los conceptos de egresos y que se ha elaborado con base al Proyecto de Ley de Ingresos aprobado por el Honorable Cabildo Municipal en Sesión de Cabildo celebrada el día 05 del mes de noviembre del año en curso.

Conforme a la estimación de ingresos disponibles, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2021 se propone un total de egresos del gobierno municipal por un importe de **\$70,285,400.00 (Setenta millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

El Presupuesto que se somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal considera la identificación de las áreas que ejercen recursos públicos, definiéndolas como las **Unidades Administrativas** responsables del ejercicio de los recursos y los **Centros de Costos** que las integran.

Propone además la utilización de una **Estructura Programática** que representan el conjunto de categorías y elementos administrativos, económicos y funcionales ordenados en forma coherente, que definen las acciones que efectúan las ejecutores de gasto para alcanzar los objetivos y metas de acuerdo con las políticas se definan en el Plan Municipal de Desarrollo y permitan conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos municipales.

En este sentido la **Estructura Programática** permitirá establecer una forma de registro de los recursos públicos municipales que identifique entre otros aspectos:

- las áreas que ejercen los recursos,
- las acciones de gobierno,
- las fuentes de los recursos que se ejercen,
- los tipos de gastos que se realizan,
- las regiones donde se aplican los recursos

Es importante mencionar que en nuestro país, los tres niveles de gobierno mantienen estructuras programáticas relativamente homogéneas para la identificación de las áreas que ejercen los recursos, no obstante, el hecho de identificar en la **Estructura Programática** las acciones y/o programas de gobierno no es un criterio generalizado de registro, fue hasta la década de los noventas con la Reforma al Sistema Presupuestario y la Nueva Estructura Programática, que el Gobierno Federal sienta las bases para su identificación y registro.

A partir de enero de 2009, con la publicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se estipulan criterios generales de contabilidad gubernamental a fin de contar con información homogénea de las finanzas públicas nacionales y subnacionales que facilite la comparación y análisis, así como las tareas de fiscalización.

En esta ley se establece la instalación del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano encargado de coordinar la armonización de la contabilidad gubernamental mediante la emisión y seguimiento de lineamientos al respecto.

Desde su creación en ese mismo año, el CONAC ha emitido una serie de documentos normativos para el proceso de homologación en la contabilidad gubernamental, entre los que se encuentran diferentes acuerdos para establecer el contenido de las clasificaciones que se presentan en las **Estructura Programática** de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Con base en la información emitida, a la fecha, por el CONAC se puede establecer una Estructura Programática a partir de tres clasificadores presupuestarios y los catálogos armonizados para los siguientes componentes:

Administrativa		Económica		Clasificación			Geográfica			
				Funcional			Estado	Municipio	Localidad	Colonia
Administración CONAC a Julio 2011	Tipo de Gasto	Objeto del Gasto	Fuente de Financiamiento	Finalidad	Función	Subfunción				

Dentro de su normatividad, el CONAC define estas clasificaciones de la siguiente forma:

1. **LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.-** Permite delimitar con precisión el ámbito de los alcances de las unidades institucionales (**Unidades Administrativas y Centros de Costos**) a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad, así como la inversión pública.

2. **LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.-** Nos permite que se genere información sobre los gastos de los entes públicos clasificados por Objeto del Gasto, Tipo del Gasto y Fuente de Financiamiento.

Además esta clasificación nos permite el análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos por el **Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP)** y por el **Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)**, en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público, los lineamientos para estos clasificadores tienen carácter de obligatoriedad para los 3 niveles de gobierno.

3. **LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.-** Esta clasificación ha sido estructurada en 4 finalidades, 28 funciones y 111 subfunciones y tiene múltiples objetivos, entre ellos:

a) Presentar una descripción sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;

b) Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;

c) Facilitar el análisis de la tendencia del gasto público según la finalidad y función;

d) Facilitar comparaciones respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos así como favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales;

e) Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a esas funciones.

Establece la esencia del quehacer gubernamental y el nivel de mayor vinculación para la implantación de un Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

4. **LA CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA.-** Nos permite que se genere información sobre los gastos clasificados por entidad federativa, municipio, localidad y colonia.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos remitir el presente:

**Presupuesto de Egresos para el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.**

**Título Primero**

**De las Asignaciones Presupuestales**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas para el año 2021, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables. Además, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, la Administración Municipal, deberá apegarse al artículo 13 de la LDF

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**Artículo 2.** El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas partidas etiquetadas y de acuerdo a las disposiciones del art 17 y demás aplicables para la LDF; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2021 y conforme al Artículo 160 del Código Municipal; se consideran de ampliación automática.

**Artículo 3.** Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que registran remanentes, salvo aquellas partidas etiquetadas y a las disposiciones al art 17 de la LDF.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el ejercicio 2021, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el art 15 y demás aplicables de la LDF.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de enero del ejercicio inmediato siguiente, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás aplicables al respecto, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

**Artículo 4.** Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2021 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas, excepto los gastos etiquetados y de acuerdo a las disposiciones del art 17 y demás aplicables de la LDF.

El gasto total presupuestado para el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz para ejercer en el ejercicio fiscal del 2021, deberá contribuir al balance presupuestario sostenible.

En caso, que durante el ejercicio fiscal 2021 disminuyan los ingresos proyectados, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad de balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá registrar ajustes al Presupuesto de Egresos en los gastos como sigue:

I.- Gastos de comunicación social;

II.- Gasto Corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos del art. 13 fracción VII de la LDF;

III.- Gastos en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso, de que los ajustes anteriores, no sean suficientes para compensar la disminución de los Ingresos, podrá realizarse ajustes en otras partidas de gastos, siempre y cuando no afecte los programas sociales.

De acuerdo a lo establecido en el art. 18, párrafos I y III de la LDF, se anexan los formatos de Proyección de Egresos y Resultado de Egresos.

**Proyección de Egresos**  
**MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ**  
**Proyecciones de Egresos - LDF**  
**(PESOS)**

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2021	2022	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
	(de proyecto de presupuesto) (c)					
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>46,661,400.00</b>	<b>47,128,214.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Servicios Personales	27,083,620.00	27,354,656.00				
B. Materiales y Suministros	6,535,000.00	6,600,350.00				
C. Servicios Generales	7,498,700.00	7,573,687.00				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,750,000.00	2,777,500.00				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,447,934.00	1,462,413.00				
F. Inversión Pública	1,346,146.00	1,359,608.00				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>23,624,000.00</b>	<b>23,860,240.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Servicios Personales	4,728,000.00	4,775,280.00				
B. Materiales y Suministros	960,000.00	969,600.00				
C. Servicios Generales	5,503,000.00	5,558,030.00				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	100,000.00	101,000.00				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	400,000.00	404,000.00				
F. Inversión Pública	11,933,000.00	12,052,330.00				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>70,285,400.00</b>	<b>70,988,454.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## Resultado de Egresos

MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> (c)	Año 4 <sup>1</sup> (c)	Año 3 <sup>1</sup> (c)	Año 2 <sup>1</sup> (c)	2019	Año del Ejercicio 2020 <sup>2</sup> (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>44,859,073.00</b>	<b>34,851,418.00</b>
A. Servicios Personales					22,348,860.00	18,790,002.00
B. Materiales y Suministros					9,093,645.00	5,805,710.00
C. Servicios Generales					9,153,548.00	6,092,227.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					1,976,950.00	2,605,269.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					1,500,696.00	1,558,210.00
F. Inversión Pública					785,374.00	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20,247,895.00</b>	<b>12,347,340.00</b>
A. Servicios Personales					3,675,926.00	3,173,415.00
B. Materiales y Suministros					3,853.00	545,593.00
C. Servicios Generales					5,596,101.00	3,957,524.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					517,494.00	90,837.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					2,910,858.00	54,082.00
F. Inversión Pública					7,543,663.00	4,525,889.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>65,106,968.00</b>	<b>47,198,758.00</b>

**Capítulo II**  
**De la Integración del Presupuesto**

**Artículo 5.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2021, comprende una estimación de \$ **70,285,400.00 (Setenta millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** y tendrá la siguiente distribución:

(Información en Pesos)

Capítulo	Descripción	Importe	%
1000	Servicios Personales	31,811,620.00	45.00%
2000	Materiales y Suministros	7,495,000.00	11.00%
3000	Servicios Generales	13,001,700.00	18.00%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,850,000.00	4.00%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,847,934.00	3.00%
6000	Inversión Pública	13,279,146.00	19.00%
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones	-	-
8000	Participaciones y Aportaciones	-	-
9000	Deuda Pública	-	-
	<b>Total</b>	<b>70,285,400.00</b>	<b>100%</b>

Para su ejercicio, durante el año 2021; se utilizará la formación de Claves Presupuestarias conforme a lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2010, las Claves Presupuestarias se formaran con la siguiente información:

- 1) Año del Ejercicio, (AÑ)
- 2) Clave de Cartera, (CC)
- 3) Unidad Administrativa Responsable, (UR)
- 4) Actividad Institucional, (AI)
- 5) Finalidad, (F)
- 6) Función, (FN)

- 7) Subfunción, (SF)
- 8) Objeto del Gasto, (OG)
- 9) Tipo de Gasto, (TG)
- 10) Fuente de Financiamiento, (FF)
- 11) Entidad Federativa, (ENT)
- 12) Municipio, (MP) y
- 13) Colonia o Comunidad. (COL).

### Capítulo III

#### De las Unidades Administrativas Responsables

**Artículo 6.** Conforme al Artículo 49 y 55 del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el ordenamiento, despacho y ejecución de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Unidades Administrativas
10	Cabildo
20	Tesorería Municipal
30	Obras Publicas
40	Dirección de Desarrollo Económico
50	Dirección de Desarrollo Social, Cultura y Deportes
60	Dirección de Protección Civil y Cruz Roja

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2021, salvo lo previsto en el Artículo 3 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

**Artículo 7.** Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.

### Capítulo IV

#### De la Clasificación del Presupuesto

**Artículo 8.** Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

##### I. Clasificación Administrativa

(Información en Pesos)

Código	Unidades Administrativas	Importe	%
10	Cabildo	3,229,000.00	4.59%
20	Tesorería Municipal	43,432,400.00	61.79%
30	Obras Publicas	5,694,000.00	8.10%
50	Dirección de Desarrollo Social, Cultura y Deportes	6,450,000.00	9.18%
60	Dirección de Protección Civil y Cruz Roja	11,480,000.00	16.33%
	Total	<b>70,285,400.00</b>	<b>100%</b>

**II. Clasificación Económica****a) Por Tipo de Gasto**

Código	Clasificación por Tipo de Gasto	Importe	%
01	Gasto Corriente	55,158,320.00	78.48%
02	Gasto de Capital	15,197,080.00	21.52%
03	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-	
	<b>Total</b>	<b>70,285,400.00</b>	<b>100%</b>

**b) Por Objeto del Gasto**

(Información en Pesos)

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
<b>Servicios Personales</b>	<b>31,811,620.00</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	29,082,600.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	43,020.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,636,000.00
Seguridad Social	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	50,000.00
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>7,495,000.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	475,000.00
Alimentos y Utensilios	810,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,500,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	100,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,650,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	175,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	785,000.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>13,001,700.00</b>
,Servicios Básicos	5,933,000.00
Servicios de Arrendamiento	380,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	160,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	88,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,500,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	700,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	120,000.00
Servicios Oficiales	2,300,000.00
Otros Servicios Generales	820,700.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,850,000.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	2,850,000.00
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>1,847,934.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	55,080.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	20,000.00
Vehículos y Equipo de Transporte	800,000.00

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	270,000.00
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	702,854.00
Activos Intangibles	-
<b>Inversión Pública</b>	<b>13,279,146.00</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	13,279,146.00
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
<b>Deuda Pública</b>	-
Amortización de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-
<b>Total</b>	<b>70,285,400.00</b>

c) Por Fuente de Recursos;  
(Información en Pesos)

Código	Finalidad	Importe	%
140100	Recursos Fiscales	-	-
140200	Financiamientos Internos	-	-
140300	Financiamientos Externos	-	-
140400	Ingresos Propios	3,229,000.00	4.59%
140500	Recursos Federales	23,624,000.00	33.61%
140600	Recursos Estatales	43,432,400.00	61.80%
140700	Otros Recursos	-	-
	<b>Total</b>	<b>70,285,400.00</b>	<b>100%</b>

III. Clasificación Funcional;  
(Información en Pesos)

Código	Clasificador Funcional del Gasto	Importe	%
1	Gobierno	52,308,320.00	74.42 %
2	Desarrollo Social	2,850,000.00	4.06 %
3	Desarrollo Económico	15,127,080.00	21.52%
4	Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00	
	<b>Total</b>	<b>70,285,400.00</b>	<b>100%</b>

**Título Segundo  
Del Ejercicio de los Recursos**

**Capítulo I**

**De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales**

**Artículo 9.** Conforme al 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos timbrados donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

**Artículo 10.** Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que consideraran en su caso, las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

**Artículo 11.** En el ejercicio fiscal 2021 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción quincenal autorizada, conforme a lo previsto en el Anexo I del presente presupuesto.

**Artículo 12.** Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Tesorería y la Contraloría Municipal.

I) Hospedaje y Alimentación:

(Información en Pesos)

Nivel	Categoría	Resto del Estado			Zona Fronteriza y Zona Conurbado			Estados Unidos y Mexico D.F.		
		Alimento	Hospedaje	Combustible	Alimento	Hospedaje	Combustible	Alimento	Hospedaje	Combustible
1	H. Cabildo	1500	2,500	2,500	500	1,500	2,500	770	5,000	2,500
2	Directores	1000	2,250	2,000	450	1,300	2,000	550	2,050	2,000
3	SubDirectores	550	1,350	1,500	400	1,150	1,500	430	1,700	1,500
4	Jefes de Departamento	500	1,250	1,000	350	1,100	1,000	370	1,500	1,000
5	Personal Operativo	450	1,150	1,000	300	1,050	1,000	320	1,250	1,000

**II) Transportación:**

a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.

b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.

c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

**Artículo 13.** En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado, actualizada a la fecha del ejercicio fiscal vigente para su aplicación.

**Artículo 14.** Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes; así mismo, apegándose a la normatividad vigente para su aplicación.

**Capítulo II**

**De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**Artículo 15.** Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de

beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo. Así como, al marco legal aplicable en este rubro

**Artículo 16.** El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, apegados al marco legal.

**Artículo 17.** El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Tesorería Municipal, conforme a la normatividad correspondiente.

#### Capítulo III

#### De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

**Artículo 18.** En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes; así mismo, apegándose a la normatividad vigente para su aplicación.

**Artículo 19.** La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de marzo del año 2021.

**Artículo 20.** Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como, la naturaleza de los recursos para su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2021, se sujetarán a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2021.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

#### Capítulo IV

#### De la Deuda Pública

**Artículo 21.** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas para el año 2021, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas, apegándose al marco legal y jurídico que corresponda.

**Artículo 22.** Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales, apegándose a la normatividad vigente de la materia.

#### Título Tercero

#### Del Presupuesto Basado en Resultados

#### Capítulo Único

#### De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

**Artículo 23.** En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2021, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

**Artículo 24.** Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

**Artículo 25.** En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

**Artículo 26.** Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

#### Anexo I

### Presupuesto de Egresos para el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

#### Tabulador de Sueldos

(Montos en Pesos)

Nivel		Puesto	Monto Bruto	
			Minimo	Maximo
	1	Presidente Municipal	12,000	55,000
1	1	Sindico	12,000	30,000
	6	Regidor	12,000	25,000
2	18	Director	4,800	20,000
3	3	Subdirector	7,000	18,000
4	4	Jefe de Departamento	3,000	12,000
5	273	Personal Operativo	1,000	10,000

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias. Además, el número de plazas, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

**ATENTAMENTE.- C. MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- LIC. JUAN RICARDO BOTELLO CISNEROS.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.**